



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 001-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 12 de enero de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 027-2025-OTI-UNACHU (24.12.2025), Acuerdo de la Comisión Organizadora de sesión ordinaria del 09 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27269, LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES indica sobre el objeto de la Ley "La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. (...)";

Que, el artículo 47 primer párrafo del DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES señala sobre la designación de las entidades responsables "Se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero";

La Plataforma Integrada de la Entidad de Registro - PIER; Plataforma Integrada de la Entidad de Registro de RENIEC, que permite gestionar las solicitudes de emisión y cancelación de certificados digitales de persona jurídica y de agente automatizado de las entidades públicas del Estado Peruano. Asimismo, permite atender las solicitudes de cancelación de certificados digitales de persona natural inyectados en el DNIE;

PIER le permite al representante de la entidad pública, gestionar los certificados digitales relacionados a su Institución de manera directa y segura, porque en todo el proceso se pida la firma digital. Esta plataforma usa la tecnología de biometría para validar la identidad del suscriptor antes de vincularle





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 001-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 12 de enero de 2026.

un certificado digital;

Que, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNACHU emite el INFORME N° 027-2025-OTI-UNACHU, de fecha 24 de diciembre de 2025 donde señala: "Que, actualmente se cuenta con el certificado digital del Presidente de la Comisión Organizadora, quien como persona jurídica es el responsable de designar o autorizar a las demás autoridades y/o funcionarios a través de la Plataforma PIER, cabe señalar que se debe de adjuntar requisitos y realizar el trámite respectivo que solicita el RENIEC para la emisión de los certificados digitales para las demás autoridades, el cual paso a detallar: (...)";

Que, se hizo el trámite por ante la RENIEC de la ciudad de Huancayo el Certificado Digital del Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, con la presentación de Formato y la Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU, de fecha 5 de febrero de 2025;

Estando a los documentos, a glosado líneas arriba y acuerdo conforme a sus funciones de la Comisión Organizadora de la sesión ordinaria del 09 de enero de 2026 resulta pertinente autorizar a la Dra. Zaida Olinda PUMACAYO SANCHEZ, Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora y al Dr. Jorge Luis YANGALI VARGAS, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, que a través de la plataforma integrada de la entidad de registro - PIER de RENIEC, para gestionar las solicitudes de emisión de certificados digitales;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dra. Zaida Olinda PUMACAYO SANCHEZ, Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora y al Dr. Jorge Luis YANGALI VARGAS, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro-PIER de la RENIEC, para gestionar las solicitudes de emisión de sus respectivos certificados digitales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Abelardo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/